ORDENANZA N.º 2101

VISTO:

La ordenanza municipal N.º 2006, por la cual se establecen las condiciones para el otorgamiento de la concesión y explotación del Parador Municipal de La Playosa; el Anexo I, correspondiente al Pliego General y Particular de Condiciones; la presentación de ofertas efectuada con fecha 21 de agosto de 2024; el orden de mérito resultante de dicho procedimiento; el contrato de adjudicación y concesión suscripto con la Sra. Aimino Rocío de los Ángeles, DNI N.º 39.824.800; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el procedimiento previsto en la normativa municipal vigente se convocó a los interesados a presentar ofertas para la concesión y explotación comercial del Parador Municipal, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego General y Particular de Condiciones, incorporado como Anexo I.

Que, como resultado del procedimiento de selección llevado adelante, se estableció un orden de mérito entre los oferentes, correspondiendo a la Sra. Paola Vanesa Paz, DNI N.º 25.888.088, quien declara domicilio en calle San Luis, casa 14, N.º 935, de la localidad de La Playosa, Provincia de Córdoba, el segundo lugar en dicho orden.

Que la concesión y explotación del Parador Municipal fue oportunamente adjudicada a la Sra. Aimino Rocío de los Ángeles, DNI N.º 39.824.800, con quien se suscribió el correspondiente contrato de adjudicación y concesión.

Que el plazo contractual de dicha concesión se encuentra vencido, sin que exista voluntad de prorrogar la relación contractual por parte de la concesionaria, circunstancia que torna necesario adoptar las medidas administrativas conducentes a garantizar la continuidad de la explotación del establecimiento.

La Playosa
municipalidadlaplayosa@gmail.com - Tel. 353 - 4899007/222 - CUIT 30-99906269-1
- San Luis 717 - CP. 5911 - La Playosa - Córdoba - Argentina -

Que el Parador Municipal constituye un espacio de relevancia para la actividad comercial, recreativa y social de la comunidad, generando un ámbito de encuentro, circulación de personas y desarrollo de actividades que contribuyen al movimiento económico y social de la localidad.

Que la interrupción prolongada de su funcionamiento podría ocasionar perjuicios a la comunidad, razón por la cual resulta conveniente procurar la continuidad de la actividad comercial mediante una transición ordenada entre concesionarios.

Que la Sra. Paola Vanesa Paz, en su carácter de segunda oferente según el orden de mérito oportunamente establecido, reúne los requisitos exigidos por la normativa municipal y el Pliego General y Particular de Condiciones, conforme surge de los antecedentes administrativos que obran en poder de esta Municipalidad.

Que, en atención a los principios de celeridad, economía, eficiencia y continuidad de la gestión administrativa, resulta conveniente evaluar la adjudicación de la concesión a la oferente ubicada en el segundo lugar del orden de mérito, evitando la reiteración de actuaciones administrativas que pudieran resultar innecesarias, siempre que ello se encuentre expresamente permitido por el régimen de contratación y concesión vigente y que se mantengan las condiciones esenciales de la oferta oportunamente presentada.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal impulsar las actuaciones necesarias para someter a consideración del Honorable Concejo Deliberante la adjudicación de la concesión, en el marco de sus respectivas competencias y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°: ADJUDICACIÓN. Adjudicase a la Sra. PAOLA VANESA PAZ, DNI N.º 25.888.088, con domicilio en calle San Luis, casa 14, N.º 935, de la localidad de La Playosa, Provincia de Córdoba, la concesión y explotación comercial del Parador Municipal de La Playosa, conforme a las condiciones establecidas en la ordenanza municipal N.º 2006 y su Anexo I, correspondiente al Pliego General y Particular de Condiciones, y demás disposiciones aplicables.

Art. 2°: FUNDAMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación dispuesta en el artículo precedente se fundamenta en el orden de mérito resultante de la presentación de ofertas efectuada con fecha 21 de agosto de 2024, en la cual la adjudicataria ocupó el segundo lugar, en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa y los pliegos respectivos, y en la necesidad de asegurar la continuidad de la explotación del Parador Municipal, en atención al vencimiento del contrato anterior y a la inexistencia de voluntad de prórroga por parte de la concesionaria saliente.

La aplicación del orden de mérito quedará sujeta a la verificación de su vigencia y de la procedencia jurídica de esta modalidad de adjudicación conforme a la normativa municipal aplicable.

Art. 3°: PLAZO Y CONDICIONES. La concesión tendrá el plazo de duración, las obligaciones, las condiciones de funcionamiento, las responsabilidades y las demás modalidades previstas en la normativa municipal vigente y en el Pliego General y Particular de Condiciones, debiendo instrumentarse mediante el correspondiente contrato administrativo.

El plazo de la nueva concesión comenzará a computarse a partir de la fecha que se establezca en el contrato respectivo, una vez cumplimentados los recaudos legales y administrativos exigibles.

Art. 4°: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas necesarias para instrumentar la adjudicación y suscribir el correspondiente contrato de concesión con la adjudicataria, previa acreditación de los requisitos, garantías y demás condiciones exigidas por la normativa vigente y el pliego respectivo.

Art. 5°: CESE DE LA CONCESIÓN ANTERIOR. Tómase conocimiento del vencimiento del plazo contractual correspondiente a la concesión oportunamente otorgada a la Sra. Aimino Rocío de los Ángeles, DNI N.º 39.824.800, y de la inexistencia de voluntad de prorrogar dicho vínculo contractual, debiendo instrumentarse su finalización y la entrega del establecimiento conforme a las cláusulas contractuales y disposiciones legales aplicables.

Art. 6°: ENTREGA Y CONTINUIDAD OPERATIVA. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar las actuaciones necesarias para la recepción del establecimiento, la verificación de su estado, la entrega de las instalaciones y el inicio de la explotación por parte de la nueva concesionaria, procurando garantizar la continuidad de la actividad comercial y social del Parador Municipal.

Art. 7°: CUMPLIMIENTO NORMATIVO. La adjudicataria deberá cumplir íntegramente con las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal vigente, el Anexo I, Pliego General y Particular de Condiciones, el contrato de concesión y las demás disposiciones municipales, provinciales y nacionales que resulten aplicables a la actividad.

Art. 8°: IMPUTACIÓN Y REGISTRO. Regístrese la presente adjudicación en las actuaciones administrativas correspondientes y déjese constancia de sus condiciones en el expediente municipal respectivo.

Art. 9°: COMUNICACIÓN. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese a la adjudicataria y a la concesionaria saliente, publíquese conforme a la normativa vigente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Prom.p/Dcto. N°
De Fecha
Public. en Transp. y Boletín Municipal

MAZZONI, MARIA LAU.
PRESIDENTE H.C.D
Municipalidad de La Playosa

RICARDO WALTER GONELLA
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL LA PLAYOSA

PEREZ, CESAR ESTEBAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

AIMINO CRISTOPHER ALEXIS
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

SERVETTI, FRANCISCO SEBASTIA
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

IVANA DEL VALLE FORMIA
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa